

REGULACIÓN DE LA FIGURA DEL BONO TURÍSTICO MEDIANTE CONVOCATORIA DE LÍNEA DE AYUDAS POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Se crea, como medida para promover la ayuda al sector, **el Bono Turístico o Vacacional**. Estos bonos turísticos forman parte de las propuestas que plantean las empresas del sector, tanto agencias de viaje como alojamientos turísticos, para promover la recuperación.

INSTRUMENTO JURÍDICO PARA SU ARTICULACIÓN

Decreto-ley aprobado por el Consejo de Gobierno para **habilitar a la Consejería competente en materia de Turismo para la concesión de subvenciones** con base en el interés público y social derivado por la situación de crisis actual a las pymes y autónomos del sector turístico destinadas a paliar los efectos del COVID-19, con el fin de estimular la actividad turística y la recuperación del sector mediante el incentivo de los viajes de proximidad que realizan los andaluces en nuestra Comunidad.

Esta figura se articulará mediante la aprobación de una **línea de ayudas de concurrencia no competitiva que incentive los viajes de proximidad de los andaluces en el territorio andaluz**.

BENEFICIARIOS

Las personas físicas con residencia y domicilio fiscal en Andalucía que hayan pernoctado fuera de su municipio de residencia en alojamientos turísticos, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones que a continuación se exponen.

REQUISITOS

- a) Que la pernoctación se haya realizado en un mismo alojamiento turístico ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de mayo de 2021.
- b) Que el alojamiento turístico cuente con el distintivo turístico «Andalucía Segura» en vigor, regulado por el Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- c) Que la pernoctación sea de tres noches continuadas mínimo.
- d) Que la contratación del servicio de alojamiento se haya efectuado por mediación de una agencia de viajes con establecimiento en funcionamiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esté inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía y cuente con el distintivo Andalucía Segura.

CUANTÍA SUBVENCIÓN:

Se financiará el 25% de la factura presentada con un máximo de 300 euros.

PERIODO EJECUCIÓN:

El inicio de la actividad subvencionada será del 1 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021.

PRESENTACIÓN SOLICITUD

En el plazo de un mes desde la realización de la actividad subvencionable.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- a) DNI o NIF de la persona solicitante.
- b) Factura emitida por la Agencia de Viajes y “documento acreditativo de la pernoctación “ expedido por el alojamiento turístico a nombre de la persona solicitante..
- d) Certificado empadronamiento solicitante o última declaración de la Renta de las personas físicas.(para la comprobación de la vivienda habitual y domicilio fiscal)
- e) Comunicación de los datos de la cuenta bancaria en la que se realizaría el ingreso de la subvención.

QUIEN RESUELVE

Las Delegaciones territoriales mediante desconcentración del crédito.

El reparto entre provincias se efectuará en función del número de habitantes de cada una de ellas (potenciales demandantes de turismo)

PLAZO RESOLUCIÓN:

tres meses a partir del momento en que la persona interesada presente la solicitud y la documentación

RÉGIMEN DE PAGOS:

El importe de las subvenciones se abonará en 2020/2021 con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería competente en materia de turismo.

Se abonará el 100% de la subvención mediante pago en firme una vez dictada la correspondiente resolución de concesión, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos para su cobro, hasta agotar el crédito presupuestario existente.

ESTE DOCUMENTO ES UN BORRADOR PROPUESTA PENDIENTE DE REVISIÓN POR LOS DISITNTOS CENTROS DIRECTIVOS IMPLICADOS EN LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL DECRETO LEY.